



**Resolución del Consejo Universitario
n.º 013-2015-CU-UNAP
Iquitos, 10 de abril de 2015**

VISTO:

El acta de sesión extraordinaria de Consejo Universitario, realizada el 17 de marzo y continuada el 06 de abril de 2015, que acordó solicitar al gobierno central la compensación económica por canon y sobrecanon;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), fue creada mediante Ley n.º 13498 del 14 de enero de 1961;

Que, mediante Ley n.º 27506, modificada por Ley n.º 28077 y reglamentada por Decreto Supremo n.º 005-2002-EE, dispone que el canon y sobrecanon petrolero, es el derecho de las zonas donde los recursos naturales están ubicados de participar adecuadamente en la distribución de renta que produce la explotación de petróleo, cuyos fondos que le corresponde a la UNAP es del 5% de los montos recaudados;

Que, la UNAP para impulsar el proceso de desarrollo de la región y del país, cuenta con sedes académicas localizadas estratégicamente en la región, como las sedes de Contamana y Orellana en la provincia de Ucayali, Requena en la provincia de Requena, Nauta en la provincia de Loreto, San Lorenzo en la provincia de Datem del Marañón, Yurimaguas en la provincia de Alto Amazonas, y Caballococha en la provincia de Ramón Castilla, cuyo financiamiento para su mantenimiento y desarrollo es principalmente con fondos de canon petrolero;

Que, con el presupuesto asignado a la UNAP, por canon petrolero y sobrecanon, el gobierno central destinó el pago de la deuda externa contraído por el Gobierno Regional de Loreto (GOREL) a favor de la Agencia de Cooperación Internacional de Japón (JICA – Japón) por el PIP “Alicantarillado de la ciudad de Iquitos”, la suma aproximada, en el año 2009 de S/.2'097,957.00; en el año 2010 de S/.4'292,474.00; en el año 2011 de S/.3'959,857.00; en el año 2013 de S/.4'820,422.00; en el año 2013 de S/.2'658,000; en el año 2014 de S/.2'190,000.00, haciendo un total de S/.20'018,710, descontado por este concepto;

Que, la UNAP con dichos fondos descontados dejó de ejecutar proyectos de inversión pública muy importantes para su desarrollo institucional tales como:

n.º	Nombre	Monto S/.
311932	“Mejoramiento de los centros de enseñanza e investigación y transferencia de tecnologías en el fundo Zungarococha – UNAP – San Juan Bautista – Provincia de Maynas – Loreto”	9'979,546.00
314437	“Instalación de los servicios académicos de la Facultad de Ingeniería de Sistemas e Informática en la ciudad universitaria etapa II – distrito de San Juan Bautista – Provincia de Maynas – Loreto”	33'541,657.00
178768	“Mejoramiento y ampliación de los servicios académicos de la Facultad de Agronomía en el fundo Zungarococha – Distrito de San Juan Bautista – Maynas – Loreto”	15'241,884.00
314417	“Mejoramiento y ampliación de los servicios académicos de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas en la ciudad universitaria etapa II – Distrito de San Juan Bautista – Provincia de Maynas – Loreto”	5'012,599.00
302614	“Mejoramiento y ampliación de los servicios académicos de la Facultad de Ciencias Forestales en el Fundo Puerto Almendra – Distrito de San Juan Bautista – Provincia de Maynas – Loreto”	13'043,471.68
315426	“Mejoramiento y ampliación de los servicios académicos de la Facultad de Enfermería – Distrito de Iquitos – Maynas – Loreto”	8'881,566.35
317397	“Mejoramiento y ampliación de los servicios académicos de la Facultad de Ciencias Biológicas en el Fundo Zungarococha – Distrito de San Juan Bautista – Maynas – Loreto”	28'594,785.12
315589	“Creación de veredas con pérgolas en el Fundo Zungarococha – Distrito de San Juan Bautista – Provincia de Maynas – Loreto”	6'693,849.64

Que, además la asignación del canon petrolero que se destina a la UNAP viene reduciéndose paulatinamente, por la baja del precio en el mercado internacional y por la disminución en la producción de petróleo y gas en Loreto y Ucayali, situación que origina serias dificultades para el funcionamiento institucional;





Resolución del Consejo Universitario n.º 013-2015-CU-UNAP

Que, la Alta Dirección de la UNAP, aprobó medidas de austeridad tendientes a recortar gastos de bienes y servicios, racionalización del personal, entre otros; sin embargo, el gasto corriente correspondiente al uso de unidades móviles se ve tremendamente afectada por la falta de la construcción de la carretera Quistococha-Llanchama, cuyo tramo se ve continuamente averiado por las persistentes lluvias y la falta de mantenimiento, lo que dificulta el acceso de las unidades móviles, con el consiguiente deterioro de éstas, la pérdida constante de horas de clases de los estudiantes de las facultades de Agronomía, Ciencias Forestales, Farmacia y Bioquímica, Industrias Alimentarias y Ciencias Biológicas, además del desplazamiento de personal administrativo;

Que, asimismo existe un alto costo para el servicio de vigilancia, mantenimiento de locales, electricidad y acceso a la zona de Zungarorocha por falta de una ciudad universitaria adecuada para el funcionamiento de la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana;

Que, ante estas situaciones el Consejo Universitario en sesión extraordinaria realizada el 17 de marzo y continuada el 06 de abril de 2015, acordó solicitar al gobierno central la compensación económica con fondos de tesoro público por el monto total descontados a la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana (UNAP) para el pago del alcantarillado, los cuales serán destinados al mejoramiento de la infraestructura universitaria, construcción y equipamiento de laboratorios, financiamiento y desarrollo de proyectos de investigación de impacto social; se declare de prioridad la construcción de la carreta Quistococha-Llanchama, a fin de brindar un mejor servicio a los alumnos, profesores y trabajadores para disminuir la pérdida de horas-hombre que causan estas paralizaciones intempestivas; y se declare de prioridad nacional la construcción de la ciudad universitaria de la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana, considerando que nuestra universidad es referente de la Amazonia, para la asignación de recursos presupuestales, tal como lo dispone la cuarta disposición complementaria final de la Ley n.º 30220;

Estando al acuerdo del Consejo Universitario; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley n.º 30220 y el Estatuto de la UNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Solicitar al gobierno central la compensación económica con fondos de tesoro público por el monto total descontados a la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana (UNAP) de canon y sobrecanon petrolero para el pago del alcantarillado, los cuales serán destinados al mejoramiento de la infraestructura universitaria, construcción y equipamiento de laboratorios, financiamiento y desarrollo de proyectos de investigación de impacto social, en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Declarar de prioridad la construcción de la carreta Quistococha-Llanchama, a fin de brindar un mejor servicio a los alumnos, profesores y trabajadores, así disminuir la pérdida de horas hombre que causa estas paralizaciones intempestivas.

ARTÍCULO TERCERO.- Declarar de prioridad nacional la construcción de la ciudad universitaria de la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana, considerando a nuestra universidad como referente de la Amazonia, para la asignación de recursos presupuestales, tal como lo dispone la cuarta disposición transitoria de la Ley n.º 30220.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza
RECTOR



Alba Luz Vásquez Vásquez
SECRETARIA GENERAL